

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

LOTERÍA DE MEDELLÍN

PROCESO AUDITADO: GESTIÓN JURÍDICA



Medellín, 19 de diciembre de 2018

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE LA GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoría de Gestión Jurídica.

PROCESO EVALUADO: Gestión Jurídica

OBJETIVO:

Evaluar y verificar de manera independiente y objetiva el cumplimiento y gestión de la Secretaría General con relación al proceso Gestión Jurídica y a los procedimientos P-GJ-01 Contratación de Bienes y Servicios, [P-GJ-03 Gestión Derechos de Petición](#), igualmente información y documentos utilizados por la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones, y así determinar oportunidades de mejora.

ALCANCE:

Gestión y resultados obtenidos en el período del 01/01/2018 al 31/10/2018, del proceso de Gestión de la Secretaría General, en sus diferentes aspectos, adicionalmente se le hará seguimiento a las acciones de mejora definidas sobre los hallazgos de la auditoría realizada en la vigencia anterior.

EQUIPO AUDITOR:

Luz Adriana Jaramillo Rendón – Directora Auditoría Interna

William Muñeton Acevedo – Profesional Universitario.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

Nota: La Auditoría informa que quedan como hallazgos únicamente las observaciones del informe preliminar que fueron aceptadas por el equipo auditado, las demás sólo quedan como observaciones y a ellas no es necesario hacerles Plan de Mejoramiento.

A diferencia del año anterior, ésta Auditoría agradece al equipo Auditado la disposición y entrega de todos los documentos solicitados en el tiempo previsto.

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

La Entidad Cumple con la normativa que conlleva al Comité de Conciliación, basado en la Cartilla instructiva para la Prevención del daño Antijurídico, en ella en el numeral 1.3.1 y subsiguientes la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de Conformar el Comité de Conciliación, tal como se vienen cumpliendo en la Lotería de Medellín según Resolución 201 de 2016, que modifica las Resoluciones internas No 102 del 26 de julio de 2011 y 114 del 18 de septiembre de 2012. En la misma cartilla en el numeral antes citado, en su artículo 5°, señala las Funciones del Comité de Conciliación, ratificado en el

numeral 1.3.2. Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2016, Artículo 19, Funciones.

En la misma Cartilla en el numeral dos (2), se presenta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Lotería de Medellín.

Observación positiva No 1: Reconoce la Auditoría Interna el cumplimiento de la Entidad en cabeza del Secretario General, en cuanto a la obligación que tienen las Entidades Públicas respecto al Comité de Conciliación, además se viene cumpliendo con la realización de las reuniones semestralmente. Acta de reunión No 01 del 18 de mayo de 2018, Acta de reunión No 02 del 11 de septiembre de 2018.

Hallazgo No 1: El numeral 4.1 de la misma Cartilla, informa la obligatoriedad de que “*esta información será consignada en un cuadro que alimentará el cuadro consolidado que debe remitirse semestralmente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado*”, cuadro no visualizado en la información entregada por la Secretaría General.

Respuesta:

Dada la naturaleza jurídica de la empresa y su calidad de entidad territorial descentralizada, se iniciara las averiguaciones pertinentes a efectos de establecer la obligatoriedad de dicha rendición.

En caso de no aplicar a nuestra empresa dicha rendición, se someterá al comité de conciliación la eliminación de este numeral de la política.

2. RESOLUCIONES.

Hallazgo No 2: Orden Cronológico de las Resoluciones: Se debe tener mucho cuidado con el copy – pegue de las resoluciones para evitar éste tipo de errores.

En la Carpeta de RESOLUCIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN 2018 TOMO 1, aparecen con el mismo número consecutivo y diferente fecha de expedición las siguientes resoluciones:

Resolución Nro. 071 del 04 de abril de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL “Gane Más con la Lotería de Medellín que más paga IGT”.

Resolución Nro. 071 del 12 de abril de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES.

Resolución Nro. 072 del 04 de abril de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL “Gane Más con la Lotería de Medellín que más paga LOTTICOLOMBIA” PARA LA AGENCIA LOTICOLOMBIA.

Resolución Nro. 072 del 13 de abril de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se trabajara en la corrección.

Hallazgo No. 3: Información incompleta en las resoluciones expedidas por la Entidad, pues como se observa a continuación, faltan algunas fechas importantes en su contenido.

En la Carpeta de RESOLUCIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN 2018 TOMO 1, la Resolución Nro. 081 de 2018 y la Resolución Nro. 082 de 2018, no aparecen con fecha de expedición, solamente en la planilla de Control Resoluciones de 2018, figura la fecha del 2/05/2018.

En la Carpeta de RESOLUCIONES 2018 LOTERÍA DE MEDELLÍN TOMO 2 (101-200), la Resolución Nro. 113 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROMOCIONA DENOMINADO “RASPA PENAL”, no tiene fecha de expedición, aparece en la planilla de Control Resoluciones de 2018 la fecha 31/05/2018.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se corregirá, aclarando que en todo caso si se indico la fecha a partir de la cual el citado acto administrativo surtirá efectos.

Hallazgo No. 4: En la Carpeta de RESOLUCIONES 2018 LOTERÍA DE MEDELLÍN TOMO 2 (101-200), la Resolución Nro. 114 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROMOCIONAL DENOMINADO “VENDA MÁS, GANE MÁS CON SERVICIOS INIRED SAS”, en su **Artículo Cuarto**, dice “La presente Resolución rige a partir del 4 de mayo de 2018, pero en la Resolución no aparece la fecha de expedición, sólo en la planilla de Control Resoluciones de 2018, aparece la fecha 31/05/2018, observándose un error bien sea en la fecha de expedición o en la fecha en la cual comienza a regir la resolución.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se corregirá, aclarando que en todo caso si se indico la fecha a partir de la cual el citado acto administrativo surtirá efectos.

Hallazgo No. 5: En la Carpeta de RESOLUCIONES 2018 LOTERÍA DE MEDELLÍN TOMO 2 (101-200), la Resolución Nro. 151 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROMOCIONAL DENOMINADO “RASPA YA”. Aparece con la fecha de expedición del 19 de junio de 2018, y en la planilla de Control Resoluciones de 2018 la fecha es del 19/07/2018, se observa un error en las fechas.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se corregirá, aclarando que en todo caso si se indico la fecha a partir de la cual el citado acto administrativo surtirá efectos.

Observación No. 2: En la Carpeta de RESOLUCIONES 2018 LOTERÍA DE MEDELLÍN TOMO 2 (101-200), la Resolución Nro. 169 de 2018, no aparece legajada en la carpeta.

RESPUESTA:

Revisado el cuadro de control de la Secretaria General el citado número fue anulado por necesidad de la empresa y por lo tanto no entro en vigencia en ningún momento.

Hallazgo No. 6: En la Carpeta de RESOLUCIONES 2018 LOTERÍA DE MEDELLÍN TOMO 3 (201-), la Resolución Nro. 251 de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES, aparece el encabezado con fecha del 11 de noviembre de 2018, y al final de la citada Resolución dice “Dada en Medellín a los siete (7) días del mes de noviembre de 2018. Observándose un error en las fechas.

RESPUESTA:

Se presento un error formal por parte de la profesional que realizo el acto que no fue corregido por quienes revisamos el acto, sin embargo se prestara más atención en adelante.

3. DERECHOS DE PETICIÓN

Hallazgo No 7: Se observa que la solicitud presentada por el Señor Jorge Manuel Rojas Osorio el día 14 de abril de 2018, con radicado en la Lotería de Medellín No 2018000617; se dá respuesta el día 7 de mayo de 2018, incumpliendo con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, que indica, “*Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción*”

RESPUESTA

Se acepta la observación dado que el citado derecho de petición de contesto un día después de los días hábiles citados en la norma.

Hallazgo No 8: Oficio No 2017-505635-04 de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 3 de julio de 2018, con radicado 2018001075 de la Lotería de Medellín, se le dio respuesta el 11 de septiembre de 2018, con radicado de la Lotería de Medellín 2018001844, incumpliendo con lo estipulado en la Ley de 2011.

RESPUESTA

Se acepta la observación, dado que la citada información de consulta solo fue contestada una vez se reviso las dos cajas que contenían la información, que arrojó una respuesta a la procuraduría de 516 folios más un CD.

Como plan de mejoramiento en adelante se enviara un oficio al solicitante en el cual se solicitara prorroga para dar respuesta a este tipo de solicitudes, en aplicación de la Ley 1755 de 2015.

4. PROCESOS JUDICIALES:

- Conciliación de la liquidación del contrato No 157 de 2016. El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito, aprobó la conciliación extrajudicial, según Auto interlocutorio No 123 del 22 de octubre de 2018, entre la Lotería de Medellín y el Departamento de Antioquia, Secretaría de Minas.
- Demanda Ordinaria Laboral instaurada por Jhon Freddy Hurtado Castaño, como Servidor de la Lotería de Medellín, en contra de la Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín para que se le reconozcan y liquiden la Prima de Antigüedad para el año 2016 y 2017 con los intereses moratorios y demás prestaciones indexadas. Notificada la Lotería de Medellín el 31 de mayo de 2017 y se respondió el 19 de octubre de 2017. Se fijó fecha para audiencia el 22 de enero de 2019 a las 8:30 AM.
- Solicitud de Conciliación Judicial entre el Contratista WM Impresores S.A y Contratante Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín, por liquidación del Contrato No 122 de 2015. Según documentación existente en carpeta, se recibió citación para la diligencia de Notificación Personal el 31 de mayo de 2018 y la Entidad respondió el 9 de noviembre de 2018.
- Demanda Laboral Ordinaria instaurada por Luz Marina Betancur Arroyave, como Servidora de la Lotería de Medellín, en contra de la Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín para que se le reconozcan y liquiden la Prima de Antigüedad o de vacaciones por antigüedad para el año 2016, con los intereses moratorios y demás prestaciones indexadas. Se tienen fijada fecha para Audiencia obligatoria el 22 de enero de 2019 a las 8:30 AM.
- Demanda Laboral Ordinaria instaurada por Nelson Didier Ramirez Zuleta, como Servidora de la Lotería de Medellín, en contra de la Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín para que se le reconozcan y liquiden la Prima de Antigüedad o de vacaciones por antigüedad para el año 2016, con los intereses moratorios y demás prestaciones indexadas. Se fija nueva fecha de Audiencia para el 22 de enero de 2019 a las 9:00 AM.
- Proceso que la Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín, instaura en contra de la Contraloría General de Antioquia y la Gobernación de Antioquia por error en la determinación de la Cuota de Auditaje del año 2013. Según información de la Abogada Dor Elizabeth Marulanda Ospina, el proceso concluyó en contra de la Lotería de Medellín, (documento que no se encuentra en la carpeta) y de manera subsiguiente la Lotería de Medellín solicitó a Nulidad y Restablecimiento

de del Derecho NO Laboral por valor de las Costas al Demandante con fecha noviembre 14 de 2018.

Observación No 3: Durante la Vigencia 2018, la Entidad viene trabajando de manera efectiva en los procesos antes mencionados, haciendo claridad que fueron los procesos entregados a la Auditoría, sin dejar por fuera los que se llevan de vigencias anteriores.

Es importante que dentro del equipo jurídico se verifiquen los tiempos dados a cada respuesta en cada uno de los procesos de manera que no estén por fuera del tiempo límite que dá la Ley.

Se hace necesario que cada carpeta contenga la totalidad de la documentación en caso de alguna verificación por un ente de Control, lo anterior debido a que en el proceso de la Cuota de Auditaje, no se encuentra la última respuesta dada por el respectivo Juzgado en cuanto la confirmación de la Cuota a la Lotería de Medellín.

RESPUESTA:

La Secretaria General ha sido rigurosa en los tiempos fijados en las normas procesales para dar respuesta a las diferentes etapas procesales, dado lo delicado de no cumplir con las mismas.

En cuanto al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia enunciado, se constato que el mismo si se encontraba dentro del correspondiente proceso, pero de manera errada en cuanto a su archivo.

Anexo el fallo

Observación Positiva No 4: Se hace reconocimiento al equipo Auditado en cuanto a que lleva en forma organizada y completa la carpeta que contiene las Actas de Comité de Contratación que se han realizado durante el tiempo auditado.

5. PUBLICACIONES DE CONTRATACIÓN EN GESTIÓN TRANSPARENTE

Los contratos que se enuncian a continuación no están cumpliendo con dispuesto en el Capítulo Décimo Sexto, Rendición Permanente y/o en Línea Contratación, Artículo 43 de la Resolución de la Contraloría General de Antioquia N° 2018500000079 del 12 de enero de 2018.

CÓDIGO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE RENDICIÓN	VALOR CONTRATO	DÍAS EXTEMPORÁNEOS
062-2018	30/08/2018	06/09/2018	\$ 495.000.000,00	1
056-2018	17/08/2018	29/08/2018	\$ 5.000.000,00	2
060-2018	17/08/2018	29/08/2018	\$ 5.701.000,00	2
059-2018	17/08/2018	29/08/2018	\$ 2.499.900,00	2
037-2018	19/04/2018	02/05/2018	\$ 36.000.000,00	3
041-2018	11/07/2018	24/07/2018	\$ 165.410.000,00	3
076-2018	19/10/2018	02/11/2018	\$ 105.900.480,00	4
075-2018	18/10/2018	02/11/2018	\$ 5.000.000,00	5



048-2018	01/08/2018	16/08/2018	\$ 28.210.667,00	5
036-2018	03/04/2018	18/04/2018	\$ 55.000.000,00	5
039-2018	08/05/2018	28/05/2018	\$ 124.000.000,00	10
053-2018	03/08/2018	24/08/2018	\$ 189.210.000,00	11

Hallazgo No 9: Realizar las publicaciones en los términos de ley.

RESPUESTA

Se acepta la observación, dada la naturaleza de la empresa, se han presentado dificultades en la legalización de los diferentes procesos de contratación, lo que ha llevado a las citadas demoras en la publicación en el aplicativo.

Por ello, se ha solicitado a las diferentes áreas su colaboración en la correspondiente legalización de los contratos para cumplir con esos términos.

Cordialmente;

LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDON
Directora de Auditoría Interna

